CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO OPERATIVO COMO VIGIA DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA" No 782 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA- SECRETARIA DE MOVILIDAD CON NIT 800094755-7 Y ANA SILVIA SUAREZ LOPEZ IDENTIFICADA CON C.C NO. 39.669.588

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS HERNANDO LAÑAS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.448.802** expedida en Cali – Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Movilidad del Municipio de Soacha, nombrado mediante Resolución 143 de fecha 12 de febrero de 2024 "*Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libe nombramiento y remoción*", cargo para el cual tomo posesión el día 13 de febrero de 2024, según consta en Acta No 0108 del 13 de febrero de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto No 158 del 1 de diciembre de 2021, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con NIT. 800094755-7, por una parte, **ANA SILVIA SUAREZ LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **39.669.588** persona natural que en adelante se denomina **LA CEDENTE** y **LUIS AUGUSTO PIERNAGORDA MONTOYA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **79.202.204**, persona natural obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** quien bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de esta cesión, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, acuerdan celebrar esta Cesión al **CONTRATO No. 782 DEL 02 DE ABRIL DE 2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el 02 de abril del 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO OPERATIVO COMO VIGIA DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. 2.** Que el día 08 de abril del presente año las partes suscribieron acta de inicio, pactando como fecha de ejecución desde el desde el 08 de abril al 07 de agosto de 2024. **3.** Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, el plazo se pactó por **CUATRO (4) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **4.** Que el valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) MCTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **5.** Que, el día 13 de junio de 2024, la contratista radicó la solicitud de cesión del contrato a partir del 14 de junio de 2024 **6.** Que, en razón de la anterior solicitud, el doctor **EDINSON JAIR VELÁSQUEZ ACOSTA,** en calidad de supervisor del contrato No. 782 de 2024, viabiliza la presente cesión al señor y **LUIS AUGUSTO PIERNAGORDA MONTOYA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **79.202.204**, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo primero del Resolución No 0611 de 2024, expedida por la Alcaldía Municipal de Soacha, donde enuncian los requisitos para el perfil: *"Título de bachiller".* **7.** Que, en la Cláusula Décimo Tercera del contrato en mención, se estableció que *"El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.* **8.** Que el **MUNICIPIO**, a través del Supervisor del contrato, revisó la hoja de vida del señor **LUIS AUGUSTO PIERNAGORDA MONTOYA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **79.202.204**, y manifestó que cumple con el perfil, requerido para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión antes mencionado. **9.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Rad. 1346) determinó que el carácter de intuitu personae de los contratos estatales implica que la entidad debe evaluar las capacidades de la persona que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el **CESIONARIO** cuenta con la idoneidad para dar cumplimiento al objeto del contrato. **10.** Que la Cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil que al tenor de los dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio consiste en la posibilidad de las partes para *"hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato"* en concordancia con lo anterior el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que *"Los contratos estatales son "intuito personae"* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante". **11.** Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **12.** Que como consecuencia de lo anterior el Supervisor del contrato, certifica la siguiente ejecución contractual del Contrato 782 de 2024, así:

BALANCE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 782 DEL 02 DE ABRIL DE 2024	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 8.000.000**
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	**$ 0,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 8.000.000**
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	**$ 4.400.000**
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA	**$ 3.533.333**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$866.667**
VALOR POR CEDER	**$3.600.000**

Efectuadas las anteriores consideraciones, la presente cesión, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: El cedente cede el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.782-2024, suscrito con el Municipio, a favor del Cesionario, **LUIS AUGUSTO PIERNAGORDA MONTOYA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **79.202.204**, en el estado en que se encuentra. **CLÁUSULA SEGUNDA**: El Cesionario acepta todos los derechos y obligaciones que se desprenden del contrato cedido, en los términos y condiciones pactadas en el mismo. En virtud del Artículo 890 del Código de Comercio, el Cedente se obliga a responder de la existencia y validez del Contrato y de sus garantías, pero salvo estipulación expresa en contrario, no responderá de su cumplimiento por parte del otro contratante y de los garantes. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** El Cesionario, al momento de la suscripción de este documento deberá constituir la garantía única, en los mismos términos establecidos en la cláusula vigésima tercera del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 782 del 2 de abril del 2024, la cual deberá ser allegada para la aprobación. **CLAUSULA CUARTA**: El Municipio declara que, a la fecha de la presente cesión, el cedente se encuentra a paz y salvo por todo concepto que se pudo haber derivado por la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 782 del 2 de abril del 2024. **CLAUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: La presente Cesión del Contrato No. 782 del 2 de abril del 2024, se perfecciona con la firma de las partes y rige a partir del 14 de junio de 2024. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y el inicio de la cobertura de la ARL.

En constancia se firma en Soacha, Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de junio de 2024

CEDENTE

ANA SILVIA SUAREZ LOPEZ

ANA SILVIA SUAREZ LOPEZ
C.C. 39.669.588

CESIONARIO

LUIS AUGUSTO PIERNAGORDA MONTOYA
C.C. 79.202.204

POR EL MUNICIPIO

ANDRÉS HERNANDO LAÑAS ROMERO
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Movilidad

EDINSON JAIR VELÁSQUEZ ACOSTA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Director de tránsito y transporte Secretaria de Movilidad

Elaboró: Julian Antonio Lucas Caicedo – Profesional Especializado Cto 1373.2024